

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO
DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Razón actuarial de quince de junio del año en curso, suscrita por el Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	---

Conste.

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario Judicial adscrito a esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al **Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos**, el oficio **7410/2023**, que contiene inserto el proveído de doce de junio del año en curso, dictado en el incidente de suspensión al rubro indicado; lo anterior, en razón de que no se le permitió el acceso al inmueble que el Municipio actor designó como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, toda vez que éste fue omiso en señalar el número de la oficina en la que se pueda practicar la diligencia en cuestión.

Atento a lo anterior, con apoyo en el artículo 5¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 297, fracción II², y 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1⁴ de la citada Ley Reglamentaria,

¹ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

² **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]
II. Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución

y con apoyo en la tesis de rubro: “**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**”⁵, notifíquese de manera urgente al Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, en su residencia oficial, el indicado oficio, así como el presente acuerdo; y **requírasele** para que, dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, aclare el domicilio designado en autos, o bien, señale uno nuevo; apercibido que, de no hacerlo, **las subsecuentes notificaciones de este asunto se le realizarán por lista**, hasta en tanto atienda lo indicado.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio en su residencia oficial, al Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos.

A efecto de notificar al Municipio actor, **remítase la versión digitalizada del citado oficio y del presente acuerdo**, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que **genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno**, para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 4, párrafo primero⁸, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Tesis IX/2000.** Pleno. Aislada. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XI, marzo de dos mil, página 796. Registro 192286.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁸ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2023

notificación por oficio al **Municipio de Xochitepec** de dicha **entidad federativa**, en su residencia oficial, de lo ya indicado. Lo anterior, en la inteligencia de que, para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁹ y 299¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 1 de la referida Ley Reglamentaria de la materia, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hacen las veces del despacho número **592/2023**, en términos del artículo 14, párrafo primero¹¹, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que, en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **107/2023**, promovido por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos. Conste.

DVH/EAM

⁹ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹⁰ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹¹ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 107/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 233661

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T18:32:12Z / 29/06/2023T12:32:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4f e0 eb 35 3d ad 22 ef 34 b4 ce 42 b3 18 1b 99 60 cd b8 f7 a2 62 fd c3 cd 64 0f 35 6a fa b9 5a b7 8a 57 99 1d c0 83 ac 40 01 97 11 d3 ec d5 e6 df e6 96 7f 1d 4b f9 b3 aa 85 12 ac 07 2d 77 f2 86 12 a8 96 0c 88 53 23 2c 42 c0 36 96 b8 50 bb 37 47 e5 72 75 27 fa d9 80 b2 8c e4 0c 11 0e 41 db 76 d6 50 7a 67 3b 1d c1 11 61 60 49 f8 cb 74 55 32 5a df b3 dd 4a 51 53 d5 47 e7 57 5c 80 60 0c b0 45 e0 43 b6 84 05 14 7a 59 08 65 ba ab 76 09 b6 0d d0 5d dd 1f 30 6c cd 24 7d 68 80 3f 37 ee 3c a1 e1 89 27 45 52 11 80 47 4d 33 59 e0 4b 1c 7f e3 49 53 46 c2 4f 8b 66 08 2a 5c a5 1b cd e2 2e 66 8d a8 2f 59 fa e8 26 f0 d6 3c 00 a9 06 4b cf 74 0e dd 42 3b db a1 09 13 30 fa c3 f0 58 37 28 fc 03 76 a3 1f 37 dd ff fe df 73 4b 85 50 92 fa 07 ee da 35 1d 2e 00 3a 63 32 e1 d0 32 2f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T18:33:56Z / 29/06/2023T12:33:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T18:32:12Z / 29/06/2023T12:32:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5967534			
	Datos estampillados	54DD81495F1F732427DD97AD70FA9606F1784C5023032A8147090BB77CA8B98D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T03:24:24Z / 22/06/2023T21:24:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6c fb 74 79 62 d8 14 1f 6a 4c 14 c2 7a 28 f1 f1 57 54 fb 0b ec b3 28 b7 9c 1b 8c 1c 37 56 20 34 45 1a 2d 1c ce f9 8c 1c 02 c5 95 cc 75 8e a8 50 4e d0 cf 5d f3 9e 47 c1 c2 4c ed 2a 79 90 a7 ed d7 8e 6a 97 05 fb ff a3 f2 d0 89 48 93 aa a1 6b bd 8c 8f 99 5f d9 90 de 44 62 c2 9b 5d fd 55 da 14 cf 43 78 c5 10 d9 30 9d e3 54 bf 33 8e 4e 4f e7 3e d5 9d ac 2e 01 82 79 cf a2 fa 83 18 20 14 c8 7f cf cb bf 6a b7 a1 9f de dd 3f 63 88 6e 79 eb b6 f5 6e b6 43 09 1f cf 49 ef 95 e4 f6 19 0c fd 72 82 31 47 8b c2 1e df 81 06 32 eb 7d 74 e3 02 af 4c e6 36 1c ae 7f e6 e7 07 fd 5f d0 4a ad 0c 76 63 28 5f ac d9 74 aa 61 6b 7f 30 db 35 e8 66 04 4f f4 5b 58 f9 c2 4b 1c c3 33 a5 47 c5 a4 bd 40 a5 74 3c a5 ce 9f df ab 56 20 a6 a3 e2 18 2a 02 46 77 23 4f 97 9e 4e 7e 03 47 98 7a 87 4b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T03:26:13Z / 22/06/2023T21:26:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T03:24:24Z / 22/06/2023T21:24:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5944762			
	Datos estampillados	77DBD506B157950323928B8A9A8E91665A8413EC35BE04ABDDE79B4DF3DFF413			